DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
Resolución Nº 622

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-03909189-GDEMZA-DGIRR-819585 INFOGOV - Caratulado: “DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA INMUEBLES DESTINADOS A SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO - PROYECTO N° 2213: ALIVIADOR COLECTORA MÁXIMA NORESTE.AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A”; Y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones se tramita la declaración de utilidad pública con miras a obtener la servidumbre, donación y/o expropiación a favor de la provincia de Mendoza.

Que, AySAM SAPEM solicita inicio al trámite para la declaración de utilidad pública de los inmuebles que se encuentran individualizados en el orden N° 02. Que, en dicho terreno se ejecutaran las obras de infraestructura necesarias con miras a la realización de una servidumbre de paso y acueducto.

Que a Orden N° 14, obra Informe Técnico Nº010-2026 emitido por el Departamento de Operadores de DIRCAS, en el cual se individualizan los inmuebles sujetos a declaración con indicación de límites y concluye el informe en que: “Habiéndose verificado la documentación presentada por AySAM SAPEM, SE RECOMIENDA: Autorizar al Operador AySAM SAPEM, a la adquisición de los inmuebles arriba identificados, que de acuerdo al art. 11 de la Ley N° 9589, se declare de utilidad pública y y necesarios para la transferencia a Título de Donación a favor de la Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 6.3.1 del Contrato de Concesión”.

Que a Orden N° 18, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen en el cual indica que, AySAM SAPEM solicita constituir SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO a favor de la Provincia de Mendoza de los terrenos por donde se proyecta la traza del nuevo colector cloacal de DN 1600mm, correspondiente al Proyecto N° 2213: Aliviador Colectora Máxima Noreste, ubicado en la zona de Corralitos, Departamento de Guaymallén.

Que, conforme lo determina el Art. 3 Inc. 1 de la Ley 9589 entre las funciones del DGI se encuentra la de “Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección de la calidad del agua”.

Que el art. 11º de la Ley Nº 9.589 determina lo siguiente: “Declárense de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria o a su constitución de servidumbre, a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan objeto de la prestación del servicio. Corresponderá al Ente la determinación de los bienes sujetos a ocupación o servidumbre a pedido del operador. El Operador asumirá el carácter de sujeto expropiante en los términos del Régimen de Expropiaciones de la Provincia”. Coincidente con ello, el artículo 22º inc. 5) de la citada norma, menciona entre las atribuciones de los Operadores la de actuar como sujeto expropiante, previa aprobación y determinación de los bienes por el Ente Regulador. Ahora bien, el artículo 11 de la ley 9.589 ha hecho una declaración genérica de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria

o a su constitución de servidumbre a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan al objeto de la prestación del servicio, correspondiendo a este Ente Regulador, la individualización de los inmuebles que en el caso concreto deberá ser afectados a la prestación del servicio.

Que, habiendo el Departamento de Operadores individualizado los inmuebles sobre los cuales se solicita la procedencia de la declaración de utilidad pública y sujeta a construir servidumbre de paso y acueducto a favor de la Provincia de Mendoza, no encontramos observaciones legales que formular para que se emita la Resolución correspondiente para que así lo declare.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE

1º) Autorícese al Operador AYSAM SAPEM, a llevar a cabo los actos útiles que resulten necesarios para gestionar la transferencia de los siguientes inmuebles, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente:

Parcela 1

NC: 049900060048043000008; Titular: Miguel Ángel López;

Plano: 04-85196; Dominio: Matricula 0400535030

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-85196: 11.283,15 m²

Superficie Libre: 12has 1235,09 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,1',2,3,4,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 2

NC: 049900060050448200005; Titular: FRERES SOCIEDAD ANONIMA;

Plano: 04-86006; Dominio: Título I y II Matricula 0400539714

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-86006: 2.982,75 m²

Superficie Libre: 94.483,39 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 3

NC: 04990006004965100000; Titular: Margarita Lidia Agustina Valle de Riera;

Plano: 04-93891; Dominio: Matricula 0400104722

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-93891: 2.705,85m²

Superficie Libre: 10 ha 2.439,57m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: F,A,B,C,D,E de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 4

NC: 049900060045050000007; Titular: María Cristina Currenti Gagliano y Currenti Gagliano Vicente Jose.

Plano: 04-41900; Dominio: Matricula 9029

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-41900: 1.909,65m²

Superficie Libre: 4 ha 5232,27m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,C,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 5

NC: 04990006043050000005; Titular: Rosario Gagliano de Currenti;

Plano: 04-28905; Dominio: Matricula 0400075962.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-28905: 1.943,55m²

Superficie Libre: 7 ha 8.645m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,3,2,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 6

NC: 04990006043052000002; Titular: Horacio José Isgro;

Plano: 04-271 (desactualizado); Dominio: Matricula 20164.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-271: 2.085,00m²

Superficie Libre: 8 ha 7652m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,1,2,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 7

NC: 049900060045054000001; Titular: Gerardo Antonio Masso

Plano: 04-97922; Dominio: Matricula 0400581712

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-97922: 1.724,55m²

Superficie Libre: 1 ha 8.048,40m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 8

NC: 04990060044056000008; Titular: Ángel Ruben Oscari y otro;

Plano: 04-75092; Dominio: Matricula 0400379903

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-75092: 1.923,33 m²

Superficie Libre: 1ha 6086,15m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 9

NC: 04990060044557200000; Titular: Mansor Luis López; Plano: 04-99644;

Dominio: 2º Ins 13090, Fs 26 T°91 E.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-99644: 1.803,09m²

Superficie Libre: 1ha 1.499,96m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,1,2,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela10

NC: 049900060046758900001; Titular: Miguel Antonio Escudero, Alejandro Javier Escudero, Ana María Escudero e Isabel Escudero

Plano: 04-53562; Dominio: Matricula 224916

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-53562: 2.788,65m²

Superficie Libre: 5ha 0776,24m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,D,E,7,F,G de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 11

NC: 049900060044759000001; Titular: Miguel Antonio Escudero, Alejandro Javier

Escudero, Ana María Escudero e Isabel Escudero.

Plano: 04-53561; Dominio: Matricula 218237

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-53561: 1.179,20m²

Superficie Libre: 1ha. 8947,25m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,4,1,A de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 12

NC: 049900060046560800006; Titular: Humberto Rodolfo Rodríguez;

Plano: 04-72890; Dominio: Matricula 66877.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-72890: 1.835,88m²

Superficie Libre: 7ha. 7963,81m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,E,F,A,8,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 13

NC: 049900060047464200002; Titular: VELASQUEZ, Carlos Ariel,

Plano: 04-80942; Dominio: Matricula 0400530861

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-80942: 701,35m²

Superficie Libre: 1ha 8287,65m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: B,A,D,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 14

NC: 049900060048062000000; Titular: Diego Vallejo;

Plano: 04-36685; Dominio: FR-30163.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-36685: 1.323,62m²

Superficie Libre: 5Has. 1168,92m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,D,C,B de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 15

NC: 049900060044061000002; Titular: Haydee Yolanda Beltran Cruz;

Plano: 04-89642; Dominio: Matricula 0400003006.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-89642: 366.30 m²

Superficie Libre: 1h 3.167,34 m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 16

NC: 049900060046562800003; Titular: María Elena Mamani;

Plano: 04-75559; Dominio: Matricula 0400547609

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-75559: 1.095,75m²

Superficie Libre: 3ha 722,88m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 17

NC: 049900060047464200002; Titular: Carlos Ariel Velasquez;

Plano: 04-80942; Dominio: Matricula 0400530861

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-80942: 637,64m²

Superficie Libre: 1Hha 7466,75m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 18

NC: 049900060048064000007; Titular: Evangelisto Baiz y Rita Figueroa;

Plano: 04-61394; Dominio: Matricula 358972

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-61394: 544,35m²

Superficie Libre: 1ha 7466,75m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: D,A,B,C de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 19

NC: 042531345636056400001; Titular: NEXCHEPRI S.A.S.;

Plano: 04-86367; Dominio: Matricula 0400056081.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-86367: 449,94m²

Superficie Libre: 2ha 9324,70m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,19,D,E de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 20

NC: 04990006004165920000; Titular: José López;

Plano: 04-73406; Dominio: Matricula 313496.

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-73406: 1.415,39m²

Superficie Libre: 46Ha 8552,89m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,B,C,D,E,F,G,H de acuerdo a croquis adjunto.

Parcela 21

NC: 049900060044066500003; Titular: José López

Plano: 04-85762; Dominio: Matricula 0700540468

Superficie a Expropiar s/ plano de Mensura 04-85762: 3.725,06m²

Superficie Libre: 3has. 631,51m²

Dicha franja a expropiar está definida por los vértices: A,19,20,5, B de acuerdo a croquis adjunto.

2°) Declárese de Utilidad Pública y sujeto a ocupación temporaria, con miras a proceder a constituir SERVIDUMBRE DE PASO Y ACUEDUCTO a favor de la Provincia de Mendoza, a las parcelas individualizadas en el Artículo precedente de la presente resolución, en el marco del Artículo N° 11 de la Ley Nº 9.589 y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la realización de obras que hagan objeto de la prestación del servicio de conformidad a lo expuesto. Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su

notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

5º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Regulación y Control de Agua y Saneamiento.

Omar Sorroche

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/06/2026	32611